

31 DE OCTUBRE DE 2024.

**DIPUTADA ELVIRA CATALINA AGUIAR ÁLVAREZ.**

**PARTIDO DEL TRABAJO.**

**ASUNTOS GENERALES.**

**TEMA: “REFORMA DE INIMPUGNABILIDAD”.**

Con su venia diputado presidente, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, público que nos acompaña al pueblo de Chiapas.

Carlos Santiago Nino, Filósofo del derecho argentino, afirmaba que la constitución es la garantía última del orden y de la paz social, es un contrato histórico que rige a la sociedad con normas que nadie puede ignorar o cambiar, sin la voluntad popular, así, además de ser un documento jurídico, es el pilar que sostiene las relaciones humanas y regula el poder, protegiendo los derechos de las personas, en México gracias a los grandes movimientos de transformación social se logró construir un sistema constitucional que evolucionó hasta convertirse en un referente del Estado de derecho en América Latina, teniendo como base la constitución de 1917, una de las primeras en el mundo en con derechos sociales.

En ese sentido la reforma constitucional, sobre la llamada supremacía constitucional es una continuación de ese esfuerzo histórico por fortalecer el estado de derecho, tiene como propósito reafirmar que nada ni nadie está por encima de la constitución, busca evitar el activismo político de jueces y magistrados que en el pasado han invalidado reformas aprobadas por el congreso, para ello la adición al artículo 105 y la reforma al 107 constitucionales, establecen con claridad que cualquier reforma a la carta magna aprobada bajo los lineamientos del artículo 135, no puede ser impugnada, ni suspendida por el poder judicial, esto incluye, acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparos que pretendan paralizar los efectos de estas modificaciones.

Por es necesario un cambio como este, no solo porque las reformas constitucionales son actos soberanos del constituyente permanente, sino porque en estos días hemos visto como, jueces y ministros están recurriendo a interpretaciones legales que rozan con la intromisión en las decisiones del Poder Legislativo, al suspender o modificar temporalmente reformas de amplio consenso. El consenso del pueblo de México, este tipo de resoluciones, que pretenden poner freno a las decisiones tomadas democráticamente, ponen en tela de juicio el respeto a nuestra carta magna, la cual en su artículo 133, establece que nada, ni nadie, está por encima suyo, y ahora con la supremacía constitucional se protegerá esta garantía al nivel más alto.

Hay que precisar que, en la práctica, la reforma no crea una norma nueva, lo que busca es hacer explícito aquello que ya se encontraba implícito en nuestra tradición constitucional, tal y como lo establece el artículo 61 de la Ley de Amparo, que les recuerdo, fue fraguada en 2011 y aprobada en 2013, apoyada por el PRI, y por el PAN, quiero aclararle al pueblo de Chiapas, que no se trata de quitar facultades al Poder Judicial, sino de establecer que las reformas constitucionales, establecidas bajo los mecanismos que marca el artículo 135, son intocables, reforzar la supremacía constitucional, no es un ataque a la justicia, sino una medida para proteger el estado de derecho.

México necesita un marco aún más claro y sólido, para que el estado de derecho prevalezca, la supremacía constitucional que representa esa fortaleza institucional que resguarda al pueblo de cualquier posible abuso. Es cuanto.